



Resolución de Secretaría General N° 002 -2018-MINAM

Lima, 10 ENE. 2018

Visto, el Informe N° 05-2018-MINAM/SG/OGDAC, de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía; el Informe N° 007-2018-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.1 del artículo 33 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 47 del citado TUO; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 044-2015-MINAM se designó a los integrantes del Equipo Técnico de fiscalización posterior aleatoria del Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el cual se establece la nueva estructura orgánica y las funciones de los órganos y de las unidades orgánicas de la entidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 012-2017-MINAM/SG, denominada "Directiva que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del Ministerio del Ambiente", aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 045-2017-MINAM, señala que el proceso de fiscalización posterior aleatoria estará a cargo de un Equipo Técnico conformado por representantes de cada órgano o unidad orgánica que tenga procedimientos registrados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Ambiente, asumiendo la coordinación de dicho Equipo Técnico un representante de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía. Asimismo, establece que mediante Resolución de Secretaría General se designará al Equipo Técnico de fiscalización posterior aleatoria, dicha designación será comunicada formalmente a la Presidencia del Consejo de Ministros con atención a la Central



de Riesgo Administrativo con copia al Órgano de Control Institucional del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Informe N° 05-2018-MINAM/SG/OGDAC la Directora de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía sustenta la necesidad de designar a los integrantes del Equipo Técnico de fiscalización posterior aleatoria del Ministerio del Ambiente, teniendo en cuenta que los procedimientos administrativos del TUPA institucional han variado, y que el Ministerio del Ambiente cuenta con un nuevo Reglamento de Organización y Funciones;

Con el visado de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Directiva N° 012-2017-MINAM/SG, denominada "Directiva que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del Ministerio del Ambiente", aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 045-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los integrantes del Equipo Técnico de fiscalización posterior aleatoria del Ministerio del Ambiente, según el siguiente detalle:

- Un representante de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, quien actuará como Coordinador.
- Un representante de la Dirección General de Calidad Ambiental.
- Un representante de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 044-2015-MINAM.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución de Secretaría General a la Presidencia del Consejo de Ministros, así como al Órgano de Control Institucional del Ministerio del Ambiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese y comuníquese.

Kitty Trinidad Guerrero
Secretaria General

